

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 89/2020
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Alejandra Palacios Prieto, quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica.	321-SEP/JF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal. Conste. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, contra el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMAS GENERALES O ACTOS CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA

El acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2020.”.

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **88/2020**, promovida por el Municipio de Aquiles Serdán, Estado de Chihuahua, dado que en el referido asunto se impugnan actos de contenido igual o similar.

Atento a lo anterior, **térnesele este expediente por conexidad**

***** para que instruya el procedimiento respectivo, al haber sido designado instructor en el primer medio de control constitucional referido en el párrafo precedente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, numeral 2, del **Acuerdo General 10/2020**, de veintiséis de mayo del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

² **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2020

Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero³, en relación con el 88, fracción I, letra d⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la referida ley de la materia y de conformidad con el Punto Segundo, numerales 2 y 5⁷ del Acuerdo General **10/2020**, de veintiséis de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Artículo 88 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...).

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Acuerdo General 10/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Punto Segundo. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: [...]

2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes FIEL), generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; [...]

5. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio, por lista o por rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2020T15:15:40Z / 25/06/2020T10:15:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 43 39 6d d0 ed 91 37 57 c6 b6 ab d8 6f 76 a7 bb fe 1f 70 a5 f8 1a 67 68 b4 13 ed 90 72 88 f4 50 a0 6f 0d 67 44 59 e4 50 b2 48 b8 c3 14 99 cc 87 30 17 f3 3f 6c 89 e8 d6 cd 38 b9 b6 ac bd c6 f6 be 82 b3 bc 63 46 da 54 49 0f 6a c4 db 21 7c 44 b8 49 b0 d9 ff 66 0e 81 ea 18 4b c8 ed 3f f8 fc d0 e4 76 de 58 2b e7 73 91 ff 6d 9c 44 1e fa fd 9e fe f1 b7 c3 67 a9 89 76 da da e1 48 0a 53 4b 1d ab 34 c6 0c 3b 8b 4e 02 ae 9c 70 5e ee f3 67 62 7b 8a 3e 91 af ef 67 7a f9 f8 aa e5 bc ed af b3 f7 49 bc 37 93 6e 07 64 0f e8 76 ad 75 a3 cc 75 61 2e d4 43 d5 fe 77 86 91 fb f1 be 9e a8 a0 25 bb 80 02 2b 4f 8f f1 eb 0e b9 a5 8c e4 1c 75 c4 6d 05 38 96 8e d0 3d 7d 15 05 04 8c fe c3 26 23 13 b5 9d fd 24 66 de 8e 5d 92 3d 72 62 4c 81 ef 36 73 e0 38 e1 d3 76 77 ec b9 ba 6e 6f e0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2020T15:15:41Z / 25/06/2020T10:15:41-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2020T15:15:40Z / 25/06/2020T10:15:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3211513			
	Datos estampillados	9E713877ABF6284ACF7A1ACC96FA1581AFA091F5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2020T17:01:21Z / 24/06/2020T12:01:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f 18 18 43 69 55 3a 90 52 33 23 ce 98 de 71 33 fe cc f9 35 5f 3b 37 41 13 a5 cb de 27 8e aa f5 fc 92 5d c0 2b 71 a8 cb b0 4a 05 cc 8d be d8 f3 c6 40 71 13 29 62 96 9d 5c 2b d1 da 12 a9 f8 d5 06 95 97 a4 02 f7 6c fe d0 41 95 0a 10 cd 8c 7e e9 94 ab 1d c3 1b 4d f1 1b 4a f3 e1 86 bd 40 d9 c6 1d 88 27 d2 da 94 05 e3 99 f2 a7 4a cf 08 3b df 46 b4 55 56 4c a1 62 f2 5d 13 8a 2b 6f 89 fe 83 8d 0b c7 38 38 dc 1b 14 2f ca 43 e0 55 4e 88 c1 ee 41 54 01 ab 98 71 0b 97 b5 a9 4b 2e b5 84 6e 68 b5 54 62 aa 35 c3 6c 8f f3 36 db 88 55 b0 a7 9b e9 57 85 49 34 47 93 90 2a fe 2c bd 69 16 7e a6 87 b5 5c 91 ef cf 56 61 ac 4c a1 73 75 25 41 70 5b 77 1e 09 35 00 5a 45 2f 5c 01 3d ab 9c a8 9b b5 64 98 35 53 87 83 63 df fa b6 f0 27 90 de cf aa 7b f4 4a 0e a4 d2 97 4f 04 0b 13 1c 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2020T17:01:22Z / 24/06/2020T12:01:22-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2020T17:01:21Z / 24/06/2020T12:01:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3210518			
	Datos estampillados	8A9EF5449893256116721B5F61C2E67FF0E23582			